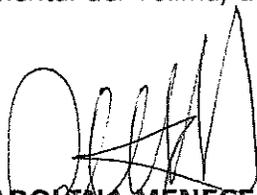


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-083-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ , identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima; y la compañía de seguros LA PREVISORA SEGUROS S.A. , identificada con Nit 860.002.400-2
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	21 DE JULIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 22 de julio de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 22 de julio de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General



AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 21 de julio de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 007** de fecha 26 de junio de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-083-2024**, adelantado ante la **GOBERNACION DEL TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 007 de fecha 26 de junio de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-083-2024**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Mediante memorando DTCFMA-32-2024 del 20 de mayo de 2024 con radicado 28 de mayo de 2024, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 69 del 20 de mayo de 2024, producto de una auditoría practicada ante la Gobernación del Departamento del Tolima, distinguido con el NIT 800.113.672-7, a través del cual se indica lo siguiente:

"Se evidenció que el Departamento del Tolima expidió la resolución 002759 del 18 de agosto de 2023; por medio del cual se reconoce y ordena pagar una contraprestación al Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se liquidó capital e intereses que se han generado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y con liquidación de intereses proyectados en el año 2023.

En la que se establece lo siguiente:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el FUR Número 427851 con Número de Referencia 010004278510, informa que el Gobierno Departamental del Tolima le adeuda la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.624.000) por concepto de uso del espectro, del servicio de FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, durante el periodo del 31/01/2023 AL 31-12 DEL 2023.

Que el Gobierno Departamental del Tolima le adeuda la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.500.000) por concepto de uso del espectro, durante el periodo del 31/01/2023 AL 31/12/2023.

Que el Gobierno Departamental del Tolima le adeuda la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 544.000) por concepto de pago de intereses de mora y QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 580.000) por concepto de sanción por no pago oportuno por uso del espectro, durante el periodo del 31/01/2023 AL 31/12/2023.

Mediante comprobantes de egreso 20343 y 20344 del 31 de agosto de 2023, se canceló al Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la suma de \$580.000 y \$544.000 por concepto de sanción e intereses respectivamente; valor que fue girado mediante el soporte de pago bancario formulario único de recaudo FUR 427851 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la suma de \$4.624.000; mediante cheque número 76340-3 de Davivienda código de usuario 702 transacción efectuada el 31 de agosto de 2023.

Tal y como se demuestra a continuación:

GOBERNACION DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11
NIT. 800113672-7
IBAGUE
Fecha: 31/08/2023

COMPROBANTE DE EGRESO N° 20343

Beneficiaria: 80011648 - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
Concepto: 3F/RELACION 2422 31/08/2023 --- SE CANCELÓ CON CHEQUE # 76340-3 DE DAVIVIENDA DE 31/08/2023 --- 0P17381, 17382 Y 17390 --- RESOLUCION 2759/2023 S.SALUD ***PAGO DE SANCION POR MORA SEGUN FUR 427851 --- USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE SITUACION DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE SALUD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31/01/2023 AL 31/12/2023. FUR 427851, REFERENCIA 010004278510 parametrizacion

Valor Egreso: 580,000.00 Orden: 17382
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A. Cuenta N°: 1669-7062540-8

COD. CUENTA		CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
11106048603	249045	1669-7062540-8 Inposicionario Salud Convenio 473/2005 - U.R.	0.00	580,000.00
		Multas y sanciones	580,000.00	0.00
TOTALES			580,000.00	580,000.00

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CODIGO	NOMBRE
05 - 2.1.8.05.02 - 8044	Intereses de mora

ELABORADO POR ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 20,343

No	NIT	Beneficiario	Valor Neto Cheque Girado	Información Bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1	80011648	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	580,000.00		Corriente		
TOTAL			580,000.00				

Conveniones - * REF => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: JPerez

COPIA Page 1 of 1 PCT Enterprise

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

GOBERNACION DEL TOLIMA		COMPROBANTE DE EGRESO N° 20344
	CRA 3a CALLES 10 Y 11 NIT. 800113672-7 IBAGUE Fecha : 31/08/2023	
Beneficiaria: 800131648 - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
Concepto : OP17381, 17382 Y 17390 --- RESOLUCION2759/2023 S.SALUD *-**-* PAGO DE INTERES POR MORA SEGUN FUR 427851 --- USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE SITUACION DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE SALUD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31/01/2023 AL 31/12/2023. FUR 427851, REFERENCIA 010004278510		
Valor Egreso: 544,000.00	Orden: 17390	Cuenta N°: 1660-7062840-8
Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.		

CUENTAS CONTABLES			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
11006046603	1660-7062840-8 Impasosano Salud Concepto 473/2015 - U.R.	0.00	544,000.00
249044	Otros intereses de mora	544,000.00	0.00
TOTALES		544,000.00	544,000.00

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
RUBRO	NOMBRE
05 - 2.1.8.05.02 - 0744	Intereses de mora

ELABORADO POR
ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 20344

No NI	Beneficiaria	Valor Neto Cheque Girado	Información bancaria beneficiaria			Firma
			Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
800131648	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	544,000.00		Cuenta		
TOTAL		544,000.00				

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: JPerez

COPIA Page 1 of 1
PCT Enterprise



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

		Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT: 890.131.848-8 Formulario Único de Recaudó - FUR		PRESENTACIÓN Y PAGO EXTEMPORANEO	
FUR No: 427851		Número de Referencia: 010004278510		Esta declaración genera sanción por extemporaneidad y/o interés mora	
Información General del Operador					
1. NIT O.C.C.	2. CV	3. Nombre o Razón Social	4. E-mail		
800113672	7	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	semarco@uradeltolima104.3@tolima.gov.co		
5. Teléfono	6. Exp.	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento	
855352185		Carrera 3 entre Calles 10 y 11	Bagué	Tolima	
10. Nombre del Representante Legal o Apoderado			11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador		
 (41577996606575485200108942785103600300046240009420238431)					
GOBERNACIÓN 21-316 H.N. 31 ABRIL 2023 CAJERO 1 RECIBIDO CON PAGO \$ 4.624.000					
Información de Servicios					
12. Código Especialidad	13. Código Servicio	14. Descripción del Servicio	15. N° de autorización	16. P. Aut. expediente	17. Código Técnico
87801672	87	PRELUCIBAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	264	56_01_3033	37476
18. Fecha de Emisión: 18.08.2023					
Información de presentación y pago					
Atribución por ingresos			Entidad donde se realizó el pago		
19. Total ingresos	20. por deducciones	21. Base liquidable	22. Banco	23. Tipo cuenta	24. Número de sucursal
			Banco de Occidente	Ahorro	Ciudad MC Postal
			Banco Guayaquil	Ahorro	Ciudad Fococ
			Banco Agrario	Ahorro	Ciudad 15-81
NOTA: Debitar únicamente los valores no autorizados			25. Código Banco	26. Cuenta de Corriente No.	27. Forma de pago
Descripción del pago			28. Presente de pago <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque		
28. Cód.	29. Descripción	30. Valor	Total a pagar		
01	Concesión		31. Interés Obligaciones:	32. Intereses mora:	33. Intereses contables:
02	Ahorización		\$380.000	\$80.000	\$0
03	Regreso		34. Intereses mora:	35. Valor Total a pagar:	
04	Uno Ejecuto	\$3.900.000	\$80.000	\$4.624.000	
05	Pago Inicial		36. Fecha de Presentación:		
06	Multa		31.08.2023		
07	Intereses de mora	Clas: 163 Tasa: 41.13 1990			
08	Sanción	\$80.000			
09	Ahorización				
10	Interés contables acuerdo de pago o Pagos No.				
11	Interés de mora para acuerdo de pago	Clas: Tasa: NOA			
Descripción de la(s) obligación(es) pagó:					
37. Número de obligación	38. Descripción	39. Fecha de vencimiento	40. Descripción del pago	41. Valor de la obligación	42. Valor del pago
	Ahorro	31/03/2023	21/01/2023	\$3.980.000	\$380.000
			31/12/2023	\$80.000	\$80.000
				\$0	\$0
Importante					
Representante Legal  Cédula de Ciudadanía No. 28980466			Revisor Fiscal o Contador Tarjeta Profesional No.		
* Presentar, con la Resolución 246 de 2016 las presentaciones de Justicia económica de acuerdo a lo establecido en el BFR, utilizando la siguiente clave para su presentación virtual. * Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de garantía a favor del FONDO UNICO TIC, no se aceptan ACH, ni CDAT. * Los pagos efectuados deben realizarse en el BFR utilizando el botón de pago PSE.					
Generado por: M00971					



CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	VALOR
		No. CUENTA	4,624,000.00
		CODIGO USUARIO 702	
ELABORADO POR:	AUTORIZADO POR:	RECIBI CONFORME:	ÍNDICE DERECHO

IMPORTANTE: PARA ENTREGAR EL CHEQUE DEBE PRESENTAR LA CÉDULA O NIT. DEL BENEFICIARIO
- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034-313-7

*Lo anterior genera un detrimento patrimonial en cuantía de **\$1.124.000**, debido al pago de sanciones e intereses de mora.”*

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

1- Memorando DTCFMA-32-2024 del 20 de mayo, por medio del cual la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 069 del 20 de mayo de 2024 (folio 1).

2- Hallazgo Fiscal número 069 del 20 de mayo de 2024, junto con el CD que contiene soportes (folios 2-10)

3- Estudio Antecedentes N°. 092 del 11 de junio de 2024 (folio 11)

4- Informe Evaluación de Antecedente N°. 094 del 02 de julio de 2024, ilustrándose y adjuntando los respectivos soportes, a saber: (folios 12-15).

4.1- Apartes del Decreto 1875 del 28 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Salud y de la Dirección de Salud Pública (folios 16-19).

4.2- Comprobante de Egreso N°. 20343 del 31 de agosto de 2023 por valor de \$580.000 siendo beneficiario el Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por concepto por pago de sanción por mora por Uso del Espectro Radioléctrico para la atención y prevención de situación de emergencia al Dpto. del Tolima-Secretaría de Salud, por el período del 31-01-2023 al 31-12-2023. (folio 20).

4.3- Orden de pago N°. 17382 del 30 de agosto de 2023 por valor de \$580.000 pagado al Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por concepto por pago de sanción por mora por Uso del Espectro Radioléctrico para la atención y prevención de situación de emergencia al Dpto. del Tolima-Secretaría de Salud, por el período del 31-01-2023 al 31-12-2023. (folio 20 RV).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

4.4- Registro Presupuestal de Compromisos N°. 10643 del 28 de agosto de 2023 por valor de \$1.124.000 siendo beneficiario el Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por concepto por pago de interese por mora y sanción por Uso del Espectro Radioléctrico para la atención y prevención de situación de emergencia al Dpto. del Tolima-Secretaría de Salud, por el período del 31-01-2023 al 31-12-2023. (folio 21).

4.5- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5319 del 10 de agosto de 2023 por valor de \$1.124.000 solicitante Secretaría de Salud del Tolima (folio 21 RV).

4.2- Comprobante de Egreso N°. 20344 del 31 de agosto de 2023 por valor de \$544.000 siendo beneficiario el Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por concepto por pago de intereses por mora por Uso del Espectro Radioléctrico para la atención y prevención de situación de emergencia al Dpto. del Tolima-Secretaría de Salud, por el período del 31-01-2023 al 31-12-2023. (folio 22).

4.3- Orden de pago N°. 17390 del 30 de agosto de 2023 por valor de \$544.000 pagado al Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por concepto por pago de intereses por mora por Uso del Espectro Radioléctrico para la atención y prevención de situación de emergencia al Dpto. del Tolima-Secretaría de Salud, por el período del 31-01-2023 al 31-12-2023. (folio 22 RV).

4.4- Decreto del 28 de agosto de 2023, por medio del cual se efectúa un encargo en el Despacho de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda (folio 23).

4.5- Resolución N°. 002759 del 16 de agosto de 2023, por la cual se reconoce y ordena pagar una contraprestación al Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones expedida por la Secretaria de Salud Departamental – Claudia Milena Correa Sánchez (folio 23RV-24)

4.6- Formulario del Registro Único Tributario (folios 24 Rv-26).

4.7- Formulario Único de Recaudo – FUR del Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (folio 26 RV).

4.8- Soporte de DAVIVIENDA del cheque N°. 76340-3 por valor de \$4.624.000 (folio 27).

5- Auto de Asignación N°. 178 del 05 de julio de 2024 del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-083-2024 (folio 28).

6- Auto Apertura Investigación No 095 del 14 de agosto de 2024 (folios 29-36)

7- Memorando CDT-RM-2024-00002551 del 14 de agosto de 2024 Notificación Auto de Apertura 095 del 14 de agosto de 2024 (folios 37) de la DTRF a SG.

8- Oficios CDT-RS-2024-00004354, CDT-RS-2024-00004355 y CDT-RS-2024-00004356 del 16 de agosto de 2024, por medio del cual se comunican el auto de apertura de investigación a Claudia Milena Correa Sánchez, Compañía de Seguros La Previsora S.A y Adriana Magaly Matíz Vargas (folios 38-44).

9- Diligencia Acta de Notificación Personal del Auto de Apertura 095 del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-083-2024 (folio 45)

10- Memorando CDT-RM-2024-00002686 del 26 de agosto de 2024, remisión del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-083-2024 de SG a DTRF (folio 46)

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

11- Comunicación recibida CDT-RE-2024-000003547 del 23 agosto de 2024, por medio de la cual se allega el poder conferido por la representante legal de La Previsora Seguros S.A, al doctor SAÚL ANDRÉS JOSÉ LUNA BARCO, abogado en ejercicio identificado con la C.C No 1.018.446.386 de Bogotá y portador de la T.P No. 299.007 del CS de la J. (folios 47-51 RV).

12- Radicado de Entrada CDT-RE-2024-00004064 del 17 de septiembre de 2024, dando Respuesta a Comunicación CDT-RS-2024-00004356 del 16 agosto de 2024 (folios 52-68).

13-Auto de archivo por cesación No. 007 de fecha 26 de junio de 2025 (folios 69-75).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 007 del 26 de junio de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos; **y** compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553, tercero civilmente responsable, garante

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 007 del 26 de junio de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

(...) posteriormente, mediante comunicación recibida CDT-RE-2024-00004064 del 17 de septiembre de 2024, se adjunta certificación N°. 0729 expedida el 11 de septiembre de 2024, por la Directora de Tesorería Departamental- Jenny Carolina Mesa Peña, manifestando y adjuntando el *"...Comprobante de Ingreso N°. 8608 de septiembre 11 del 2024, por valor de \$1.124.000, con el que se contabilizó el reintegro por concepto de REINTEGRO INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°095 (112-083-2024) DE LA CONTRALORIA DEPTAL DEL TOLIMA CONFORME A ORDENES DE PAGO 17382 Y 17390 ABONADOS A CUENTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SEGÚN SOPORTES ADJUNTOS"* efectuado por la doctora CORREA SANCHEZ CLAUDIA MILENA, identificada con la cédula de ciudadanía 28541678". (Folios 66-68).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**
NIT:800.113.6727
DIRECCIÓN TESORERÍA DEPARTAMENTAL


@gobertolima
www.tolima.gov.co

CERTIFICACION No 0729

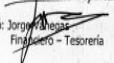
LA DIRECTORA FINANCIERA DE TESORERÍA

CERTIFICA:

1. Que una vez verificadas las bases de datos documentales y digitales del SIIAF, recibidas de la anterior Administración, se estableció que la fecha en que se generaron los intereses moratorios cancelados al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fue el periodo de enero 01 a diciembre 31 del 2023, de acuerdo con el concepto de las ordenes de pago 17382 y 17390 del 2023.
2. Se allegan copias de los extractos bancarios de la cuenta que se tuvo destinada para el pago del rubro de contraprestación al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto del uso del espectro durante el periodo del 31-01-2023 al 31-12-2023, en 63 folios escaneados.
3. Se allega copia del comprobante de ingreso No. 8608 de septiembre 11 del 2024, por valor de \$1.124.000.00, con el que se contabilizó el reintegro por concepto de "REINTEGRO INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 095 (112-083-2024) DE LA CONTRALORIA DEPTAL DEL TOLIMA CONFORME A ORDENES DE PAGO 17382 Y 17390 ABONADOS A CUENTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SEGUN SOPORTES ADJUNTOS" efectuado por la doctora CORREA SANCHEZ CLAUDIA MILENA, identificada con la cédula 28541678.

Se expide en Ibagué, a los 11 días del mes de septiembre del 2024, con destino a la Contraloría Departamental.


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Directora de Tesorería Departamental

Preparó: 
Financiero - Tesorería

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 14]



GOBERNACION DEL TOLIMA	
 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	NIT. NIT. 800113672-7
	CRA 3a CALLES 10 Y 11, IBAGUE, TOLIMA
CONSIGNACION No.	8608
FECHA:	11-septiembre-2024

C.C. ó NIT: 28541678	Cuenta No: 1660-7046215-4 BANCO DAVIVIENDA S.A.
Recibido de: CORREA SANCHEZ CLAUDIA MILENA	
La Suma de : UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL 00 / 100 PESOS MCTE	
Tipo Ingreso: INGRESOS FONDO SALUD DEPARTAMENTAL ok	
Concepto : WPM REINTEGRO INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 095 (112-083-2024) DE LA CONTRALORIA DEPTAL DEL TOLIMA CONFORME A ORDENES DE PAGO 17382 Y 17390 ABONADOS A CUENTA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SEGUN SOPORTES ADJUNTOS	
Clasificación : VIGENCIA ACTUAL	Centro Utilidad :
	VALOR EN EFECTIVO : 1,124,000.00
	VALOR EN CHEQUE : 0.00
	VALOR : 1,124,000.00

DISTRIBUCION EN USOS Y/O RUBROS

USO Y/O RUBRO	VALOR
3359-REINTEGRO PAGO INTERESES DE MORA FINANCIADOS CON RENTAS CEDIDAS SALUD	1.124,000,00
	1,124,000.00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006011116	1660-7046215-4 Gobierno Dptal del Tolima - Varic	\$1.124.000,00	\$0,00
310901	Excedente acumulado	\$0,00	\$1.124.000,00
		\$1.124.000,00	\$1.124.000,00

ELABORADO POR
Tesorería General del Departamento

COPIA

De acuerdo a lo anterior, evidencia este Despacho que los recursos objeto del cuestionamiento fiscal fueron debidamente reintegrados a las arcas de la Gobernación del Departamento del Tolima, tal y como se puede corroborar en el comprobante de consignación 8608 de fecha 11 de septiembre de 2024, consignación efectuada por la señora CORREA SÁNCHEZ CLAUDIA MILENA a la cuenta bancaria 1660-7046215-4 del

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

Banco Davivienda, por valor de \$1.124.000.00, lo que concluye en el resarcimiento del daño patrimonial. (...)"

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-083-2024**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 007 de fecha 26 de junio de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a la investigada, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 14 de agosto de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de apertura No. 095 (folios 29-36), en el cual se vincula a la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos y como tercero civilmente responsable a la compañía **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553.

Por lo anterior, se procede a comunicar a la **PREVISORA S.A** mediante oficio CDT-RS-2024-00004355 de fecha 16 de agosto de 2024 (folios 40-41), y se notifica a la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.541.678 de forma personal el día 23 de agosto de 2024 (folio 45).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N° 007 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-083-2024, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos y se desvincula la compañía **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553. (folios 69-75).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Auto que fue notificado por estado el día 27 de junio de 2025 (folios 78-79 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 069 del 20 de mayo de 2024 producto de la auditoría practicada a la Gobernación del Tolima, evidenciándose que, el Departamento del Tolima expidió la resolución No. 002759 del 18 de agosto de 2023, por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una contraprestación al Fondo Único de Tecnologías de la Información y comunicaciones donde se liquidó capital e intereses que se generaron desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y con liquidación de intereses proyectados en el año 2023.

Por lo anterior, generándose un presunto detrimento patrimonial por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.124.000) MCTE.**

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 007 de fecha 26 de junio de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos; **y** compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553, se fundamenta en que bajo los radicados CDT-RE-2024-00004064 del 17 de septiembre de 2024 se allega la certificación No. 0729 de fecha 11 de septiembre de 2024, realizada por la Directora de Tesorería Departamental (folio 67), en la cual se comprueba el ingreso del dinero cancelado por la investigada; Igualmente, se allega copia de la consignación No. 8608 de fecha 11 de septiembre de 2024, por valor de \$1.124.000 (folio 68).

De lo anterior, se evidencian el resarcimiento del daño ocasionado por el pago de los intereses moratorios ordenados en la resolución No. 002759 de fecha 18 de agosto de 2023, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos; **y** compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-083-2024.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 007 de fecha 26 de junio de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de la investigada mencionada anteriormente.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos; **y** la compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 007 del 26 de junio de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-083-2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 007 de fecha 26 de junio de 2025, adelantado ante la Gobernación del Tolima identificado con NIT. 800.113.672-7, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos; **y** la compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a la señora **CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.541.678 de Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, para la época de los hechos; y la compañía de seguros **LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, identificada con Nit 860.002.400-2 con ocasión a las pólizas N° 3000601 y N° 3000553.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.